



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

VISTO: La Actuación Electrónica N° E29-2023-34107-Ae, Ley N° 647 – E Estatuto del Docente, Ley N° 1887 – E de Educación Provincial, Resolución N° 407/2021 del Consejo Federal de Educación -C.F.E.-, Resolución N° 349/2023 -Calendario Escolar 2023 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y la Resolución N° 888/2023 -M.E.C.C.yT ; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología implementa propuestas de formación docente continúa destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial y del subsistema del Servicio Bibliotecario Provincial, según los requerimientos y necesidades de nuestro Sistema Educativo;

Que es facultad de la Dirección de Formación Docente Continua organizar las propuestas de formación destinadas a los y las docentes de diferentes niveles y modalidades del sistema educativo que se encuentren en servicio o sin cargo;

Que el Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela”, aprobado por Resolución N° 407/2021 -C.F.E.-, hace hincapié en la centralidad de la enseñanza como tema nodal;

Que la Resolución N° 349/2023 -M.E.C.C.yT. - establece el Calendario Escolar 2023 para la provincia y determina pautas generales para la organización escolar;

Que, en relación al considerando anterior, la Dirección General de Niveles y Modalidades definió lineamientos prioritarios para las propuestas de Formación Docente del año 2023, y que resulta necesario organizarlos y desarrollarlos;

Que, por su parte, la Dirección de Educación Superior promueve acciones de formación docente y técnica tendientes a fortalecer la enseñanza, la construcción de saberes pedagógicos y el Apoyo Pedagógico a Escuelas (APE);

Que por omisión y/o error involuntario, en la Resolución N° 888/2023 -M.E.C.C.yT no se consignó suficiente información con respecto a la carga horaria correspondiente a los Tramos A y B, a fin de ser valorados por las Juntas de Clasificación, según las normativas vigentes;

Que corresponde incorporar nuevas precisiones a fin de esclarecer la redacción de la propuesta de formación docente, institucional, situada y en servicio;

Que es preciso dejar sin efecto la Resolución N° 888/2023 -M.E.C.C.yT, de acuerdo a las necesidades jurisdiccionales establecidas;

Que es imperioso adecuar el acto administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que no cumplan con las necesidades jurisdiccionales establecidas, conforme lo habilita la Ley N° 179-A, dictando el ordenamiento jurídico, admitiéndose solo un criterio restrictivo en aquellos supuestos en donde el interés jurídico afecta a determinados actores. La doctrina sostiene en tal supuesto, que solo puede ser dispuesta por el mismo órgano que dictó el acto, ya que es el único que puede dar fe de lo que se modifica o deja sin efecto;

Que corresponde el dictado de la presente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Déjese sin efecto la Resolución N ° 888/2023 –M.E.C.C. y T.-, según los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Apruébese el Programa de Formación Docente, Institucional, Situada y en Servicio “Nuestra Escuela” para el Periodo Escolar 2023, que se reglamenta en el Anexo de la presente Resolución, de conformidad a los considerandos expuestos.

Artículo 3°: Determinése que los lineamientos y la producción pedagógica del Programa de Formación Docente, Institucional, Situada y en Servicio “Nuestra Escuela”, es responsabilidad y trabajo articulado entre la Dirección de Formación Docente Continua, la Dirección General de Niveles y Modalidades y la Dirección de Educación Superior.

Artículo 4°: Determinése que los registros de asistencia deberán realizarse en la planilla remitida desde la Dirección de Formación Docente Continua a las instituciones educativas,

debiendo llevar rúbrica y sellos oficiales de los responsables de cada Institución y/o Autoridad competente, la cual deberá anexarse a un formulario Google habilitado oportunamente para tal fin, con las indicaciones correspondientes.

Artículo 5°: Establécese que los certificados de Asistencia y Aprobación serán extendidos por la Dirección de Formación Docente Continua y los mismos serán valorados como Pedagógico – Didáctico por las Juntas de Clasificación, según las normativas vigentes.

Artículo 6: Apruébese, que los certificados llevarán el ítem “*Destinatarios: Docentes de todos los Niveles, Modalidades, Regímenes Especiales y Servicios Educativos del Sistema Educativo Provincial*”, quedando excluidos con sanción de nulidad absoluta las certificaciones otorgadas a estudiantes de Institutos de Educación Superior y/o Universidades de las distintas carreras de formación docente.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO

FICHA TÉCNICA:

El Programa de Formación Docente, Institucional, Situada y en Servicio “Nuestra Escuela”, es una política universal y gratuita, destinada a docentes de gestión estatal, social, comunitaria y privada, de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y de la educación superior. Se propone sostener y fortalecer la formación permanente, con inclusión de calidad, como tema nodal de las instituciones educativas.

Los propósitos del Programa Nacional de Formación Permanente “Nuestra Escuela” se encuentran plasmados en la Resolución N° 407/21 CFE.

Es importante aclarar que las Jornadas de trabajo institucional en el marco de la formación en servicio y situada, se llevan a cabo en determinados días laborables, sin embargo, las acciones de planificación institucional surgidas en cada una de las jornadas son ejecutadas en otros tiempos, y por tanto, esto debe ser reconocido también como tiempo real de formación permanente.

Las Jornadas de Convivencia e Institucionales, se planifican en 4 (cuatro) Jornadas de trabajo, **de 6 horas reloj cada una**.

El recorrido formativo contará con:

1) TRAYECTO dividido en dos TRAMOS, los cuales estarán comprendidos según la siguiente determinación:

- **Tramo A:** contempla, en marco de la construcción colectiva del Proyecto Escolar Comunitario, dos líneas prioritarias en el trabajo institucional: a) Acuerdos Escolares de Convivencia y, b) Fortalecimiento y consolidación de equipos de enseñanza y evaluación.
- **Tramo B:** comprende dos instancias de trabajo institucional, focalizado en: a) el fortalecimiento y la consolidación de equipos de enseñanza y evaluación, en el marco de la construcción y desarrollo del PEC y, b) CURSOS del INFoD, de organismos o instituciones públicas o privadas, proyectos socio comunitarios propuestos por el M.E.C.C. y T., avalados por la DFDC sobre prioridades formativas acordadas jurisdiccionalmente para los niveles obligatorios, modalidades y Educación Superior.

Las fechas establecidas para el desarrollo, serán las que a continuación se detallan:

TRAYECTO	ACCIÓN	CARGA HORARIA	FECHAS PRESENCIALES
TRAMO A	FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN.	141 hs CÁTEDRA	02/05 y 07/08
	1 ° Y 2° JORNADA COMUNITARIA	59 hs CÁTEDRA	04/04 y 05/09

TRAMO B	FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN.	141 hs. CÁTEDRA	02/05 y 07/08
	CURSOS del INFoD, de organismos o instituciones públicas o privadas, proyectos socio comunitarios propuestos por el M.E.C.C. y T., avalados por la DFDC sobre prioridades formativas acordadas jurisdiccionalmente para los niveles obligatorios, las modalidades y Educación Superior.	40 a 59 hs CÁTEDRA	La información sobre Cursos Ciclo 2023 estará publicada en la Plataforma Educativa Chaqueña ELE.

EDUCACIÓN SUPERIOR: TRAMO A

La formación docente y técnica- profesional comprende el fortalecimiento institucional, el cuidado de las trayectorias estudiantiles, como políticas que definen un modo de hacer, en relación a los desafíos propios de la formación docente en diálogo con los niveles obligatorios.

Las Jornadas de Formación para Educación Superior serán con suspensión de actividades académicas.

TRAMO	Carga horaria	FECHAS	ACCIONES
A	141hs CÁTEDRA	4 de abril	La centralidad de la enseñanza en la propuesta formativa. Los problemas o desafíos en el desarrollo curricular y los recorridos formativos de los estudiantes.
		02 de mayo	El horizonte formativo institucional: la formación de docentes. Necesidades, temas y desafíos de los niveles obligatorios, modalidades y el territorio.
	59 hs CÁTEDRA	07 de agosto	Evaluación formativa. La enseñanza y el acompañamiento a las trayectorias. Problemas/ desafíos en el desarrollo curricular y recorridos formativos de los estudiantes.
		5 de septiembre	Acuerdos de Convivencia en Educación Superior

CONDICIONES PARA OBTENER EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN

- Ser docente en servicio.
- Tener 100% de asistencia a las Jornadas de trabajo institucional en el marco de la formación en servicio y situada.
- Cumplimentar con la totalidad de las producciones esperadas.
- Directores/ras, Supervisores/ras, Referentes Pedagógicos/as y directores/as Regionales, recibirán la certificación de "Profesor/a Dictante".

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

a) Las licencias por enfermedad, donde se recomienda reposo absoluto que impidan asistir a una jornada de trabajo institucional en el marco de la formación

en servicio y situada, serán consideradas “ausente con justificación”. El/la docente podrá dar continuidad al trabajo desarrollado en esa instancia, cuando se reintegre a sus funciones, a través de la participación virtual, en el proceso de producción colectivo y colaborativo de los equipos de enseñanza y evaluación y/o equipos de conducción.

b) Las docentes con licencia por maternidad podrán realizar la jornada de trabajo institucional en el marco de la formación en servicio y situada. Se recomienda no asistir con el recién nacido.

c) Los permisos a los que se refiere la Ley N° 647 – E, serán recuperables.

d) Para la asistencia a las Jornadas se deberán seguir las siguientes indicaciones:

d.1.) El o la docente que trabaje en dos o más establecimientos educativos **en un mismo turno**, de igual o distinto Nivel y/o Modalidad, participará en **una** institución, seleccionada según los siguientes criterios:

d.2) **Situación de revista:** primará la situación de revista Titular sobre la de Interino, y ésta sobre la de Suplente.

d.3) **Cantidad de horas cátedras:** en la institución que concentre mayor carga horaria. Si tiene igual número de horas cátedras, el o la docente elegirá la institución educativa.

d.4) **Docentes de la Modalidad Educación Permanente de Jóvenes y Adultos:** en virtud de que en el ciclo 2023 se lleva adelante el proceso de construcción/actualización curricular para los niveles Primario y Secundario de la EPJA, y como medida excepcional, independientemente de los puntos precedentes las y los docentes podrán optar por la institución de la modalidad.

d.5) **Docentes de Centros de Educación Física:** en virtud de que en el ciclo 2023 se continúa el proceso de construcción del Diseño Curricular de los CEF, y como medida excepcional, independientemente de los puntos precedentes e.1 y e.2, las y los docentes podrán optar por realizar el trayecto de formación en los Centros de Educación Física correspondientes.

e) En caso de que en el día de la jornada el/la docente tenga menos de 4 hs reloj de clases entre todas las instituciones a las que concurre, deberá completar la carga horaria mencionada en la institución que elija. La **institución** consignará la **asistencia** del/la docente en la planilla y le emitirá una constancia de participación.

f) En caso de que la/el docente elija realizar el **tramo A y no tenga clases** ese día, **deberá asistir** a la institución seleccionada de acuerdo con lo establecido en el

inciso d). La **institución** consignará la **asistencia** del/la docente en la planilla y le emitirá una constancia de participación.

g) Si el/la docente selecciona el **tramo B**, y **no tiene clases ese día**, quedará **exceptuado de asistir**.

h) Para todos los casos mencionados en los puntos anteriores es importante advertir que independientemente de la Institución donde realice la Formación, el o la docente deberá incorporarse al trabajo realizado por los Equipos de Enseñanza y Evaluación de todas las Instituciones de la que forma parte, ya que al tratarse también de Jornadas Institucionales y/o Comunitarias, necesariamente deberá involucrarse en cada una de las agendas de trabajo institucional, porque el relevamiento de información, los diagnósticos pedagógicos de los y las estudiantes y la organización de cada establecimiento educativo son únicos e idiosincráticos.

i) Se considerará excepcionalmente, ante las causales que se mencionan a continuación, la situación de las y los docentes que hayan iniciado el trayecto de formación en servicio en una institución y deban continuar en otra:

i.1) Renuncia a la totalidad de horas cátedras y/o cargos en la institución educativa donde inició la formación en servicio.

i.2) Designación y/o ingresos en horas cátedras y/o cargo en otra institución educativa, con posterioridad a las jornadas del mes de febrero.

i.3) Permuta, reubicación y/o traslados que se produzcan durante el año (motivo por el cual se quede sin horas cátedras y/o cargo en la institución donde inició el trayecto de formación).

i.4) Ascensos de jerarquía en otra institución educativa.

j) En cualquiera de los casos mencionados, se deberá indicar en la planilla de asistencia la institución educativa en la que participó anteriormente, a los efectos de validar las asistencias en todas las jornadas de trabajo institucional.

k) El o la docente que no se encuadre en ninguna de los casos excepcionales mencionados en los ítems anteriores, deberá iniciar y terminar la formación docente en una misma institución.

m) Cualquier otra situación que no se encuadre en los ítems señalados como **Particularidades para la organización Institucional**, será resuelta por las Direcciones Regionales y/o los equipos de supervisión, según las misiones, funciones y tareas enmarcadas en la Resolución N° 4231/2021 –M.E.C.C. y T.-.